



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 126-2025-MDJ

Jequetepeque, 10 de noviembre de 2025.

VISTOS:

La Carta N° 092-2025-CAMR/SO de fecha 03 de noviembre del 2025, por el cual el Ing. Carlos Alberto Mayta Ramírez, en su condición de Supervisor de Obra remite el Informe de Liquidación Técnica financiera de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", Informe N° 361A-2025-RARM-GDUI/MDJ de fecha 10 de noviembre de 2025, MEMORANDUM N° 052A-2025-MAAO-MDJ/GM de fecha 10 de noviembre de 2025, Informe N° 010-A-2025/MDJ/OC/JFGI; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, la **autonomía política** consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal; la **autonomía económica** consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos e inversiones; y, finalmente la **autonomía administrativa** consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y así mismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, lo siguiente "la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, económica y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad y por los contenidos en la Ley N° 27444".

Que, las **resoluciones de alcaldía** aprueban y desaprueban actos administrativos propios de la administración municipal.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 036-2025-MDJ de fecha 14 de abril de 2025 se resuelve:

APROBAR la modificación y actualización del expediente técnico MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, bajo la modalidad de administración directa.

Que, asimismo mediante Resolución de Alcaldía N° 054-2025-MDJ, de fecha 29 de mayo del 2025, se resuelve APROBAR la ejecución de la obra por administración directa denominada "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" con CUI 2636863

Que, con fecha 18 de julio del 2025, representantes de la Entidad Municipal, conjuntamente con Residente de Obra y Supervisión de Obra, se reunieron para la suscripción del acta de entrega de terreno, con fecha 21 de julio del 2025 se suscribió el acta de inicio de obra. Por otro lado, con fecha 17 de octubre del 2025, los miembros del comité de recepción de obra, la residente y el ingeniero supervisor suscribieron el Acta de Recepción de Obra.

Que, mediante CARTA N° 092-2025-CAMR/SO de fecha 03 de noviembre del 2025, el Ing. CARLOS MAYTA RAMIREZ, Supervisor de Obra, remite a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano, el INFORME DE LA LIQUIDACION TECNICA FINANCIERA del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", para su tramite correspondiente, en cumplimiento con lo estipulado en la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, Dirigida a los organismos ejecutores en el Marco de los Convenio suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

Que, la GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA a cargo del Arq. RUBEN ALEX ROMERO MELENDEZ, expide el INFORME 361A-2025-RARM-GDUI/MDJ, donde concluye aprobando y otorgando la conformidad al expediente de liquidación técnica-financiera de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Que, en ese sentido de la liquidación técnica de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", se tiene la siguiente información:

PARTIDAS	CONCEPTO	EJECUCION DE GASTOS APROBADOS	EJECUCION DE GASTOS EJECUTADOS	EJECUCION DE GASTO DIFERENCIA
	DIRECTOS			



MUNICIPALIDAD

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

2.6.23.6.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - PERSONAL	S/ 151,812.00	S/ 143,600.00	S/ 8,212.00
2.6.23.6.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/ 243,272.00	S/ 243,149.66	S/ 122.34
2.6.23.6.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 71,753.00	S/ 71,721.00	S/ 32.00
	INDIRECTOS			
2.6.23.6.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	S/ 5,948.00	S/ 5,946.80	S/ 1.20
2.6.23.6.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	S/ 96,150.00	S/ 94,986.35	S/ 163.65
2.6.81.3	OTROS GASTOS DE ACTIVOS FINANCIEROS - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 15,000.00	S/ 15,000.00	S/ -
2.6.81.43	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - SUPERVISION	S/ 12,000.00	S/ 12,000.00	S/ -
2.6.81.43	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS - PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	S/ 7,250.00	S/ 7,250.00	S/ -
	TOTAL	S/ 602,165.00	S/ 593,653.81	S/ 8,531.19

CUADRO DE RESUMEN GENERAL:

SALDO A DEVOLVER	S/. 8,531.19
PAGO DE RESIDENTE POR LIQUIDACION DE OBRA	S/. 3,000.00
SALDO COMPLETO A DEVOLVER	S/. 11,011.19



MUNICIPALIDAD

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, a través de MEMORANDUM N° 052A-2025-MAAO-MDJ/GM de fecha 10 de noviembre de 2025, el Gerente Municipal, requiere a la Oficina de Contabilidad de la Entidad Municipal realice el sinceramiento y Validación del gasto financiero de la obra, "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Que, en razón a ello, se tiene el INFORME N° 010A-2025-MDJ/OC/JFGI, de fecha 10 de noviembre de 2025 a través de lo cual la Oficina de Contabilidad emite la validación financiera de la liquidación del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", asimismo llega a concluir, que se puede observar que según los saldos del sistema SIAF web operaciones en línea, se tiene un importe de S/ 12, 011.19 de los cuales S/480.00 corresponden a una penalidad incurrida por la residente de obra, monto que no se esta considerando en la liquidación de obra, teniendo como resultado lo siguiente:

DA	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIM – ASIGNACION DEL PROGRAMA (A)	PIM – COFINANCIAMIENTO	MONTOS APROBADOS	MONTOS EJECUTADOS (B)	SALDOS C=(A-B)
3.6.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	151,812.00		151,811.97	143,600.00	8,212.00
3.6.4	COSTO DE CONSTRUCCION	DONACIONES Y	249,220.00		249,219.22	249,096.46	123.54



MUNICIPALIDAD DISTRITAL							
Jequetepeque							
PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD							
	POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	TRANSFERENCIAS					
2.3.6.5	COSTO DE CONSTRUCCIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	166,903.00		166,902.30	163,227.35	3,675.65
8.1.4.3	GASTO POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS // RECURSOS DETERMINADOS	12,000.00	7,250.00	19,250.00	19,250.00	0.00
TOTAL			579,935.00	7,250.00	587,183.49	575,173.81	12,011.19

Que, para la ejecución de obras por Administración Directa se compromete el uso de recursos financieros del Estado; por lo que, para asegurar el proceso integral de control la Contraloría General mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, norma la regulación de la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; la misma que ha sido modificada mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, en la cual se aprueba la DIRECTIVA N° 017-2023-CG/GMPL "EJECUCION DE OBRAS PUBLICAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"

Que, en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, establece que: "La presente Directiva entra en vigencia el 1 de abril de 2024 y será aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%), en cuyo caso, a partir de dicho estado, deberán adecuarse a las disposiciones de la presente directiva".

Que, asimismo, es de precisar, que de conformidad a lo establecido en el numeral 7.4 respecto a **Culminación y Liquidación de Obra conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, se precisa que "en la fecha de la culminación de la ejecución de la obra, el residente de obra anota el hecho en el cuaderno de obra y solicita al inspector o supervisor de obra para que en un plazo no mayor de (5) días calendario siguientes a la anotación señalada, corrobore el cumplimiento de lo establecidos en el expediente técnico y las modificaciones aprobadas". De lo contrario, conforme, se anota en el cuaderno de obra y comunica formalmente a la **Unidad Orgánica responsable, de acuerdo con las funciones designadas por la entidad**. Para que en un plazo de (5) días calendarios siguientes designe al Comité de **Culminación y Liquidación de la ejecución de obra**.

Que, en el acápite 7.4.2 de la Directiva Precitada respecto a **Informe Final de Obra se establece literalmente lo siguiente**: Culminada la ejecución física, el residente elaborará un Informe Final de Obra, el mismo que será validado por el supervisor o inspector y contendrá información relevante dividida en una parte técnica y una parte administrativa. El informe deberá presentar la valorización final del avance de obra y la valorización financiera hasta la fecha de culminación de los trabajos. Este Informe deberá ser presentado en el acto de culminación de obra, en caso de cumplimiento del mismo, la OAD será responsable de su elaboración. En el Informe Final de Obra se adjunta todos los documentos generados desde el inicio de ejecución física hasta el acto de culminación de la obra; asimismo, el residente debe adjuntar un registro de lecciones aprendidas, documentos que reflejara los problemas relevantes ocurridos durante la ejecución de la obra y las soluciones que permitieron la continuación hasta la culminación. Para la elaboración de la valorización final de la obra, se debe considerar una valorización física y una valorización financiera. En la valorización física se valoriza la ejecución de la obra tanto en costo directo como en costo indirecto, tomando las actividades realmente ejecutadas. En caso de no alcanzar el ciento por ciento (100%) de avance por tener deductivos de obra o por considerar un saldo de obra por ejecutar, estos serán descritos en el informe final. Respecto a la valorización financiera, esta es determinada por el gasto devengado que se tenga en la obra hasta su culminación, dividido en valorización financiera del costo directo y del costo indirecto.

Este Despacho Municipal tiene en cuenta que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la **Constitución Política del Estado**, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título Preliminar de la **Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444**.



MUNICIPALIDAD

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

Que, los actos de la Administración serán motivados, de acuerdo al numeral 1.2 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General, Principio del Debido Procedimiento que establece, entre otros, a obtener una decisión **MOTIVADA** y **FUNDADA** en derecho, numeral 6.1 del Artículo 6° del acotado, la motivación del acto administrativo deberá ser **EXPRESA**, con una enumeración concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso, y una exposición de las consideraciones jurídicas y normativas con referencia directa a los hechos que justifican el acto adoptado, y Artículo 187° de la norma legal citada, contenido de la resolución.

Que, el Suscrito como **TITULAR DEL PLIEGO MUNICIPAL** tiene en cuenta que, uno de los principios que regula la administración pública, corresponde al "**principio de responsabilidad de la administración pública**", el cual implica que el Estado y las entidades públicas son responsables de los actos cometidos por sus empleados. El artículo IV, numeral 1.18 del TUO de la Ley 27444, describe el **PRINCIPIO DE RESPONSABILIDAD** en los siguientes términos: "**La autoridad administrativa está obligada a responder por los daños ocasionados contra los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad administrativa, conforme lo establecido en la presente ley. Las entidades y sus funcionarios o servidores asumen las consecuencias de sus actuaciones de acuerdo con el ordenamiento jurídico**". De ahí que, **los funcionarios, servidores públicos y las entidades públicas, son directamente responsables, de acuerdo con las leyes penales, civiles y administrativas, por los actos cometidos en violación de derechos**. Este principio nos dice que determinados sujetos que desarrollan su actividad en una determinada oficina deben dar cuenta de su actividad porque son solidariamente responsables con la Administración Pública por los actos realizados; siendo ello así y, en concordancia con el **PRINCIPIO DE ESPECIALIDAD** el **Suscrito expide este acto administrativo teniendo en cuenta tanto el análisis técnico, justificación técnica y verificación normativa efectuada por las áreas competentes.**

En mérito a los considerandos que preceden y estando a los dispositivos legales descritos líneas arriba en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 en su Artículo 20° inciso 6). - SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR liquidación técnica-financiera de la obra: "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN EN LA ALAMEDA NORTE DEL DISTRITO DE JEQUETEPEQUE DE LA PROVINCIA DE PACASMAYO DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD**", ejecutada por la modalidad de Administración Directa con un monto final de obra, que asciende a S/. 593,653.81 (quinientos noventa y tres mil seiscientos cincuenta y tres con 81/100 soles), quedando un saldo de **S/. 12,011.19 (doce mil once con 19/100**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL

Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

soles) a favor del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú, de conformidad con los considerandos descritos en la presente resolución y en correspondencia al cuadro siguiente:

LIQUIDACION TECNICA		EJECUCION DE	EJECUCION DE	EJECUCION DE
PARTIDAS	CONCEPTO	GASTOS APROBADOS	GASTOS EJECUTADOS	GASTO DIFERENCIA
	DIRECTOS			
2.6.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR	S/	S/	S/
3.6.3	ADMINISTRACION DIRECTA	151,812.00	143,600.00	8,212.00
	PERSONAL			
2.6.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR	S/	S/	S/
3.6.4	ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	243,272.00	243,149.66	122.34
2.6.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR	S/	S/	S/
3.6.5	ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	71,753.00	71,721.00	32.00
	INDIRECTOS			
2.6.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR	S/	S/	S/
3.6.4	ADMINISTRACION DIRECTA - BIENES	5,948.00	5,946.80	1.20
2.6.2	COSTO DE CONSTRUCCION POR	S/	S/	S/
3.6.5	ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	96,150.00	94,986.35	163.65
2.6.8	OTROS GASTOS DE ACTIVOS	S/	S/	S/
1.3	FINANCIEROS - ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	15,000.00	15,000.00	-
2.6.8	GASTOS POR LA CONTRATACION DE	S/	S/	S/
1.43	SERVICIOS - SUPERVISION	12,000.00	12,000.00	-
2.6.8	GASTOS POR LA CONTRATACION DE	S/	S/	S/
1.43	SERVICIOS - PLAN DE MONITOREO ARQUEOLÓGICO	7,250.00	7,250.00	-
	TOTAL	S/	S/	S/
		602,165.00	593,653.81	8,531.19



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

CUADRO DE RESUMEN GENERAL:

SALDO A DEVOLVER	S/. 8,531.19
PAGO DE RESIDENTE POR LIQUIDACION DE OBRA	S/. 3,000.00
SALDO COMPLETO A DEVOLVER	S/. 11,531.19

LIQUIDACION FINANCIERA:

ACTIVIDAD	DETALLE	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIM - ASIGNACION DEL PROGRAMA (A)	PIM - COFINANCIAMIENTO	MONTOS APROBADOS	MONTOS EJECUTADOS (B)	SALDOS C=(A-B)
2.3.6.3	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - PERSONAL	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	151,812.00		151,811.97	143,600.00	8,212.00
2.3.6.4	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - BIENES	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	249,220.00		249,219.22	249,096.46	123.54
5.2.3.6.5	COSTO DE	DONACIONES Y	166,903.00		166,902.30	163,227.35	3,675.65



Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

CONSTRUCCION POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA - SERVICIOS	TRANSFERENCIAS				
8.1.4.3 GASTO POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS // RECURSOS DETERMINADOS	12,000.00	7,250.00	19,250.00	19,250.00
TOTAL		579,935.00	7,250.00	587,183.49	575,173.81
					12,011.19

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Adoptar las medidas administrativas correspondientes con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido a la Guía Técnica para la Ejecución de Proyectos de Inversión, dirigida a los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

ARTICULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la Oficina de Contabilidad y/o Tesorería según corresponda, realizar los trámites correspondientes para la devolución del saldo, que asciende a la suma de S/. 12,011.19 (doce mil once con 19/100 soles) a favor del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"

ARTICULO CUARTO. - PRECISAR que la presente resolución se ampara en los informes invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo responsabilidad cada una de las unidades orgánicas, por la fundamentación y la sustentación de la documentación que genera la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

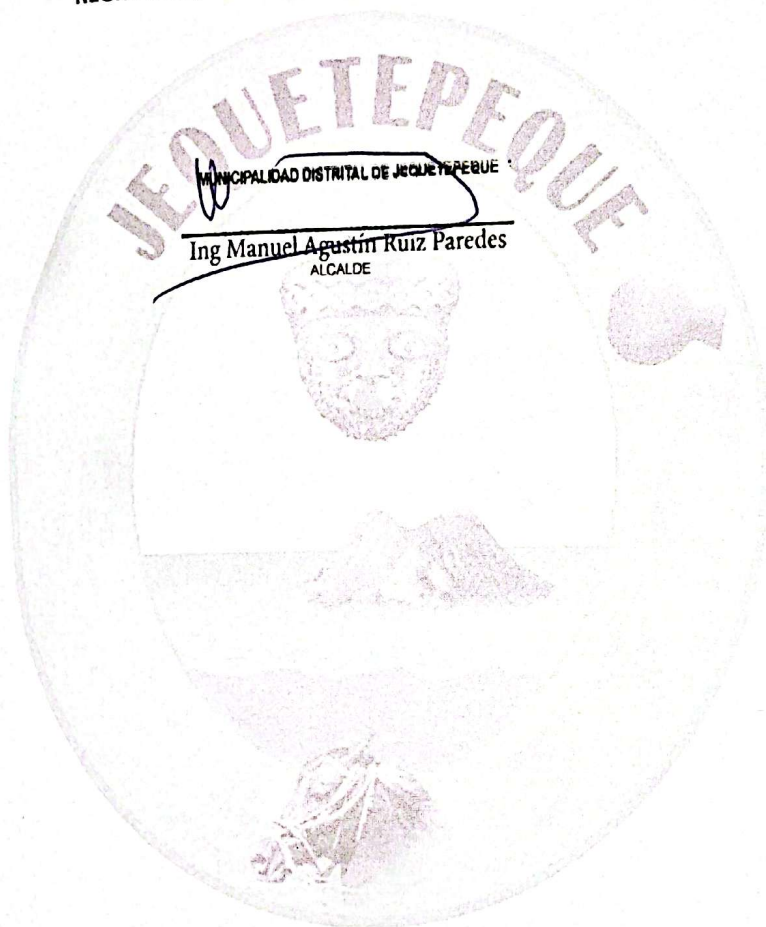
Jequetepeque

PROVINCIA DE PACASMAYO - REGIÓN LA LIBERTAD

ARTÍCULO QUINTO.-

ENCARGAR a Secretaría General la notificación de la presente a las instancias administrativas pertinentes y su publicación el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Jequetepeque, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JEQUETEPEQUE

Ing Manuel Agustín Ruiz Paredes
ALCALDE

jqtpq@hotmail.com
mijequetepeque.gob.pe



Calle San José 340
Plaza de Armas - Jequetepeque



T. 044 571002